



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYAAATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Yacuiba, 17 de agosto de 2011

RESOLUCIÓN REGIONAL No. 171/2011

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

Que, mediante nota de fecha 11 de agosto de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para la contratación de "**SERVICIOS DE VIDEO E ILUMINACION PARA LA FEICHACO**".

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 11 de agosto de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

Que, la Comisión Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proceso de contratación arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación del Contrato ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de agosto de 2011, presentado y expuesto el informe de la Comisión Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Aida Velásquez Chandán, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez, Raúl Armando Mancilla Gallardo, Roberto Carema Tato



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYĀATEY THĀ LHĀIYAHŪUDYĒD OOKĀAJÓOHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGŪA**



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

Bernardo Crispín Maragón; así mismo se tuvo votos disidentes de los Asambleístas Regionales: Wilfredo Zurca Sánchez y Lic. José Luis Martín García Vargas y la inasistencia de los Asambleísta Regional Udy Laida Peñaranda Soruco con su debida justificación.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, Sr. Marcial Rengifo Zaballos la suscripción del contrato con el representante legal de la Empresa "SONILUM SRL", Sr. Abelardo Suarez Parada, para la prestación de "SERVICIOS DE VIDEO E ILUMINACION PARA LA FEICHACO", por un Monto de **Bs. 110.250,00** (CIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 BOLIVIANOS), y con un plazo de prestación del servicio de 7 días calendario.

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado programa.

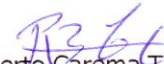
Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los Diecisiete días del mes de agosto de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**




Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**